



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
FORJA

CONCEJO DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 01 OCT. 2021	Hs. 11:22
Numero: 646	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	Leg 3920

NOTA N° 150 /21
LETRA: B. FORJA

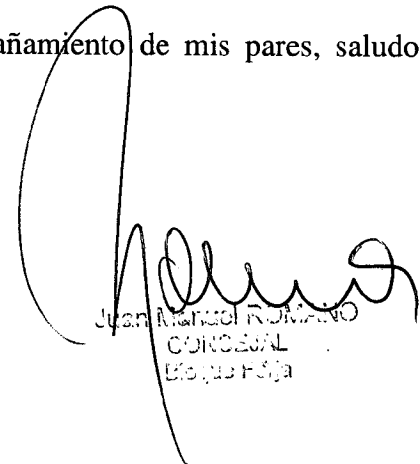
Ushuaia, 30 SET. 2021

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S_____/____D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y su incorporación al Boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del proyecto de Resolución que se adjunta a la presente.

El mismo tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal información respecto de la modalidad y vías de atención de los reclamos por ruidos molestos que realizan los vecinos y vecinas de nuestra ciudad en el marco de la Ordenanza Municipal 2467, en virtud de las razones de hecho y derecho que a continuación se exponen.

Sin más, y a la espera del acompañamiento de mis pares, saludo a Ud.
atentamente.


Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque Forja



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
FOLIA

FUNDAMENTOS

Hemos recibido a la fecha numerosos reclamos correspondientes a residentes de diversos sectores de nuestra ciudad, quienes manifiestan atravesar situaciones conflictivas con sus vecinos, originadas en ruidos molestos que afectan la tranquilidad y el reposo o causan perjuicios materiales, imposibilitando una convivencia respetuosa y pacífica.

A raíz de ello nos han señalado como principal problema la imposibilidad de comunicarse con un área específica del municipio que atienda sus reclamos, fundamentalmente en horas de la madrugada, que es cuando tienen lugar los episodios mas molestos y graves. De este modo se les impide concretar un operativo adecuado, con la presencia de personal municipal que maneje el instrumental necesario y efectúe oportunamente las mediciones de sonidos, labrando las actas correspondientes que sirvan como base de su reclamo.

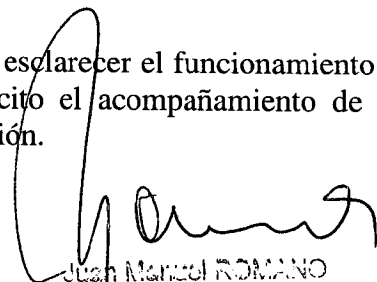
Ante las situaciones que han debido atravesar sólo obtienen la presencia de personal policial, que advierte a quien emite los ruidos, solicitando su cese, pero sin dejar la debida constancia por actas de los decibeles que provocan el perjuicio, por lo que el caso no avanza por las vías de sanción que corresponden según la normativa vigente, sin encuadrarse en el artículo 6 donde se fijan los niveles máximos permitidos.

Cabe destacar que el total de los reclamos recibidos cuadra en situaciones abarcadas en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal 2467, que reza "El sonido proveniente de música, cantos, gritos o ruidos molestos provenientes de animales en la vía pública o en el interior de locales o casas-habitación, quedan igualmente cajo el régimen de ésta Ordenanza" (el subrayado me pertenece).

Ante la carencia de una línea directa de comunicación, divulgada de manera adecuada por los canales de difusión del municipio, en la cual se atiendan oportunamente los reclamos de los vecinos y vecinas en el preciso momento en que los hechos tienen lugar, se impide también activar el procedimiento normado en los artículos 10 y 11 de la precitada Ordenanza, ya que no existe intimación por parte de inspectores o funcionarios municipales que soliciten el cese de los ruidos molestos, ni secuestro de las fuentes que provocan los ruidos, ni se registra la reiteración de las infracciones mediante actas, entendiendo que por cada circunstancia constatada debería necesariamente labrarse un documento que deje constancia, permitiendo efectuar un seguimiento que reporte el cese o la reincidencia, sirviendo esta información para graduar la sanción que merezca el caso.

Por lo expuesto, a fin de recabar información que nos permita esclarecer el funcionamiento de las áreas del municipio obligadas a intervenir en estos casos, solicito el acompañamiento de los Señores Concejales en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque Folio



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
FOLIA

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, información respecto de la aplicación de la Ordenanza Municipal 2467 mediante la cual se establece el régimen aplicable para todos aquellos casos en que se produzcan, causen, generen, provoquen o estimulen ruidos molestos en la vía pública o espacios públicos, en las salas de espectáculos, centros de reunión, casas habitación individuales o colectivas, locales comerciales de todo tipo y/o en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas.

Al respecto se solicita informar en detalle sobre los siguientes puntos:

- a.- Vías de comunicación disponibles para que vecinos y vecinas efectúen denuncias por ruidos molestos, especificando horario de atención y canales de difusión de las mismas;
- b.- Protocolo aplicado ante la recepción de denuncias;
- c.- Modalidad en que se da cumplimiento oportuno a lo normado por los artículos 10 y 11 de la Ordenanza citada, requiriendo el cese, procediendo al sellado de las maquinarias, el secuestro y traslado a depósito de las instalaciones, artefactos o vehículos causantes de la contravención, o la clausura de los comercios; y/o registrando la reincidencia en la conducta del responsable o la infractora según constatación previa documentada en acta;
- d.- Nómina del personal abocado a los controles y mediciones;
- e.- Cantidad de casos sobre los que se ha tomado intervención durante 2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N°: /2021

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:

JUAN MANUEL ROMANO
CONCEJAL
BLOQUE FOLIA